

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite, inadmitidas y presentadas fuera de plazo, de la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para residencias en la Real Academia de España en Roma 2024-2025, del:

Programa ROMAIB: residencias artísticas y de investigación para ciudadanos iberoamericanos en la Real Academia de España en Roma (RAER). Anexo II de la convocatoria.

La Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 22 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la Convocatoria de Becas MAEC-AECID para residencias en la Real Academia de España en Roma, 2024-2025, fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 740715. Asimismo, fue publicado un extracto de la citada Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 22, de 25 de enero de 2024, y el texto completo de la convocatoria firmada, en la sede electrónica de la AECID el mismo día.

El 9 de abril de 2024 se publicó en la Sede electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, la relación de solicitudes del Programa ROMAIB provisionalmente admitidas e inadmitidas, concediéndose de plazo del 10 de abril hasta las 13:00:00 horas del 24 de abril de 2024, para que los solicitantes que no hubiesen acreditado, o no hubiesen acreditado correctamente, los requisitos, y/o han enviado la solicitud con defectos en la documentación subsanasen la solicitud, para la presentación de alegaciones.

Posteriormente se detectó que, debido a una incidencia técnica, en los anexos I y II de dicha propuesta no se recogían todas las solicitudes que, al haber sido presentadas en plazo según consta en el registro telemático de la AECID, debían figurar, por lo que el 8 de mayo se publicó una segunda propuesta con estas solicitudes, concediéndose una plazo del 9 de mayo hasta las 13:00:00 horas del 24 de mayo, para que los solicitantes que no hubiesen acreditado, o no hubiesen acreditado correctamente, los requisitos, y/o han enviado la solicitud con defectos en la documentación subsanasen la solicitud, para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido y verificadas si las solicitudes cumplen definitivamente con los requisitos de la convocatoria, así como examinadas las alegaciones, procede dictar Resolución definitiva respecto de las solicitudes admitidas definitivamente en el trámite de la convocatoria, las inadmitidas y las presentadas fuera de plazo.

En virtud de lo anterior, esta Presidencia de la AECID ha tenido a bien disponer:

Primero: Aprobar la relación definitiva de solicitudes admitidas en la convocatoria de Becas MAEC-AECID para residencias en la Real Academia de España en Roma 2024-2025, Programa ROMAIB, contenida en el Anexo I de la presente Resolución. Los solicitantes que figuran en este anexo pasan a la fase de evaluación.

becasmae@aecid.es

Avda. Reyes Católicos, 4
28040 Madrid
www.aecid.es



CSV : GEN-aa8a-7450-5fee-9960-5799-b34a-7736-bba4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 27/05/2024 20:14 | NOTAS : F

Segundo: Acordar la inadmisión de las solicitudes que no cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 2 y el Anexo I de la convocatoria, que figuran en el Anexo II de la presente Resolución. Los solicitantes que figuran en este anexo no pasan a la fase de evaluación.

Tercero: Tener por presentada fuera de plazo la solicitud que figura en el Anexo III de la presente Resolución.

Cuarto: Disponer la publicación en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, de la relación de solicitudes a las que se refieren los apartados primero, segundo y tercero.

Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
(P.D. Resolución de 2 de julio de 2009 de la Presidencia de la AECID),
El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Antón Leis García



CSV : GEN-aa8a-7450-5fee-9960-5799-b34a-7736-bba4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTON LEIS GARCIA | FECHA : 27/05/2024 20:14 | NOTAS : F